

	CURADOR URBANO No. 2 de Tocancipá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. DIEGO RAMIREZ VARGAS		25817-2-24-0024	1
Acto Administrativo No. 25817-2-25-0007		FECHA DE RADICACIÓN		
		25-jul.-2024		
EXPEDICIÓN: 27 FEB 2025	EJECUTORIA: 31 MAR 2025	VIGENCIA: 31 MAR 2027	CATEGORÍA: IV	
El Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, ARQ. DIEGO RAMIREZ VARGAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo 09 de 2010 RESUELVE				
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio localizado en la(s) dirección(es) LO 1 / BEL STAR / CANARIAS POTOSI / EL TRIANGULO con Matricula(s) Inmobiliaria(s) 176207709 / 17652139 / 17611216 / 176114211, Código Catastral 258170000000000006010000000000, 25817000000000000602800000000000, 25817000000000000601070000000000, 25817000000000000601060000000000, del sector/urbanización PARQUE EMPRESARIAL FEMSA. Para un complejo arquitectónico compuesto por diecinueve (19) edificaciones que conforman el Parque Industrial FEMSA (De las cuales 9 edificaciones son objeto de ampliación en la presente gestión), con alturas variables entre uno y tres pisos (De las nueve edificaciones mencionadas, 6 son en un piso de altura y 3 son en dos pisos de altura), destinadas para una (1) unidad de uso Industrial Grupo III. Cuenta con setenta y seis (76) cupos de estacionamiento privados (Entre los cuales 4 cupos son aptos para PMR), ciento ochenta y un (181) cupos de estacionamiento para visitantes (Entre los cuales 6 cupos son aptos para PMR), 26 cupos de estacionamiento para carga y descarga, 16 cupos para bicicletas y 91 cupos para motocicletas; y cerramiento perimetral con altura total de 2.50 mts (Antepecho de 0.60 mts y malla con transparencia del 90% de 1.90 mts) por los linderos del predio contra predios colindantes y retrocesos normativos contra vías públicas. Titular(es): EMBOTELLADORA DE LA SABANA SAS con NIT 900553170-1 (Representante Legal: WILLIAM ORTIZ JIMENEZ con CC. 14233815). Constructor responsable: HECTOR PLAZAS LOPEZ con CC 79361604 Mat: 25202-49268CND. Características básicas:				

1. MARCO NORMATIVO			
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 09 de 2010	ZONA:	Vereda Canavita
AREA ACTIVIDAD:	Industrial / Corredor Vial de Servicios Rurales	FICHA:	NGU-RS-13 / NGU-RCV-11
TRATAMIENTO:	No Aplica	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Suburbano / Rural
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	MICRO - ZONIFICACIÓN:	N/A

1.1 ANTECEDENTES				
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
Resolución 328 (MLC Parcelación y Construcción)	02-dic-2013	-----	-----	13756-23092013
Resolución 87 (Prorroga Revalidación de Licencia)	19-mar-2019	-----	26-dic-2019	14888
Resolución 56 (2da. Prorroga Rev. de Licencia)	12-feb-2020	-----	26-sep-2021	16979-18122019
Resolución 176 (Licencia de Parcelación)	15-jul-2013	29-jul-2013	29-jul-2015	10727
Resolución 273 (Prorroga de Licencia)	01-sep-2015	08-oct-2015	29-jul-2016	20106
Resolución 317 (Revalidación de Licencia)	25-nov-2016	26-dic-2016	26-dic-2018	9044
Resolución 139 (MLC Parcelación)	23-jul-2021	23-ago-2021	26-sep-2021	1054-22042021

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO								
2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	NA
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.		
INDUSTRIA GRUPO III	No	No Aplica	1	76	181	16		
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:			76	181	16		

3. CUADRO DE AREAS											
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		COCA-COLA FEMSA						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1			
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.		Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	277840.16	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	61258.76	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	7298.44	INDUSTRIA	0.00	0.00	7,059.65	7,059.65	0.00	1,047.97	0.00	0.00	8,107.62
TOTAL CONSTRUIDO	68557.20	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	7,059.65	7,059.65	0.00	1,047.97	0.00	0.00	8,107.62
LIBRE PRIMER PISO	216581.40	GESTION ANTERIOR			61,497.55		DEMOLICIÓN PARCIAL:		6,778.40		
		TOTAL CONSTRUIDO			68,557.20		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		1140.32		

4. EDIFICABILIDAD									
4.1 VOLUMETRIA			4.2 AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	1/2/3		AISLAMIENTO		MTS	NIVEL	a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	4.30 / 12.05		LATERAL	21.76 / 27.50		T	00.00 MTS POR DOBLECALZADA BTS		
c. SÓTANOS	NO PLANTEA		LATERAL	22.63		T	00.00 MTS POR CARRETERA CENTRAL DEL NORTE		
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA		LATERAL	22.72		T	b. CERRAMIENTO		
e. No. EDIFICIOS	19		LATERAL	29.66		T	Altura: 2.50 mts - Longitud: 1140.32 mts		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		ENTRE EDIFICACIONE			---	c. VOLADIZO		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		CONTRA PREDIOS VE			---	00.00 MTS POR DOBLECALZADA BTS		
h. ALTILLO	No		4.5 ESTRUCTURAS				00.00 MTS POR CARRETERA CENTRAL DEL NORTE		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.2158		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE			d. RETROCESOS		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.2420		b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN ACERO DMI			h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS		
4.4 CESIÓN.TIPO B			c. MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIAL ÚLTIMA			CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
DESTINACIÓN	%	Mts	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	BUENO			15.00 (Contra BTS y Carretera del Norte)		
ZONAS RECREATIVAS	100	140394	e. ANALISIS SISMICO	ANALISIS DINAMICO ELÁSTICO (MODAL)					
SERVICIOS COMUNALES	NO PLANTE	0.00							
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	0.00							

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA
 Planos Arquitectónicos (41) / Planos Estructurales (60) / Memoria de Cálculo (11) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

- Ubicación normativa según nomenclatura actual. - Área y linderos según plano urbanístico 003 aprobado mediante Res. 139 del 23 de julio de 2021 por la Sec. Planeación de Tocancipá. - Cuenta con el oficio No. SP-1650-2023 del 13 de marzo de 2022, emitido por la Sec. Planeación de Tocancipá donde certifican el cumplimiento de las cesiones publicas obligatorias para el Parque Industrial Femsa; como también con los conceptos Nos. SDA-651 del 17 de noviembre de 2023 y SDA-911 del 26 de noviembre de 2024, emitidos por la Sec. Ambiente de Tocancipá, en los cuales establecen que los predios se encuentran en área de influencia de elementos del sistema hídrico por canales y/o vallados, los cuales se adoptan, indican y preservan en plano de implantación general de conformidad con lo contenido en plano de parcelación de gestión anterior y conceptos emitidos por la autoridad ambiental. - Las intervenciones al proyecto consisten en la ampliación de 9 edificaciones (AQ2A, AQ2B, AQ2C, AQ2D, AQ7A, AQ10A, AQ13, AQ14 y AQ15), la demolición de la edificación existente aprobada AQ2, y el cerramiento perimetral del área útil resultante de la modificación a la parcelación aprobada mediante Res. 139 de 2021, por el lindero del predio contra via Doblecalzada Variante BTS y por retroceso normativo contra via Carretera Central del Norte. Se aprueba la corrección de los cuadros de áreas de edificaciones existentes aprobadas de conformidad con lo contenido en planos arquitectónicos de gestión anterior y la adición/corrección del área construida no contemplada en cuadros pero si en planos de gestión anterior para la edificación AQ5, como indican las notas del cuadro general de áreas del plano L-01, aprobado en la presente gestión como plano general de implantación, de cuadro de áreas, estacionamientos, índices y cerramientos. Los demás documentos aprobados en licencia de construcción mediante Resolución 328 de 2013, se mantienen. - La edificación deberá tener en cuenta el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - Resolución 18 0498 de abril 29 de 2005 artículo 12 - distancias de seguridad y sus modificaciones - y controlar el riesgo por redes eléctricas alejadas especialmente en lo relacionado con la distancia mínima que debe tener la fachada respecto de estas redes aéreas. - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a lo establecido por el municipio de Tocancipá. - El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. - Cuenta con la Resolución 3235 del 26 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución DJUR 50217000918 del 17 de agosto de 2021, emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, por la cual otorgan permiso de vertimientos para la descarga de aguas industriales generadas por la elaboración de bebidas no alcohólicas de la Planta Embotelladora de la Sabana Coca Cola Fems, y autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce. Aportan manifestación suscrita por el titular, en la cual manifiestan que la proroga del permiso de vertimientos se encuentra en trámite ante la CAR, y se acogen a los contenidos en el artículo 35 del DCTO 19 de 2012. - Ver sello de observaciones en planos arquitectónicos y/o estructurales. - El urbanizador o constructor responsable deberá recopilar y verificar las memorias de cálculo y detalles de los elementos no estructurales indicados en planos arquitectónicos según Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. La presente solicitud de licencia se estudio bajo la vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Requiere supervisión técnica y control de materiales de conformidad con la Ley 1796 de julio 13 de 2016, Título I del reglamento NSR-10 y el Decreto Nacional 1203 de 2017. En cumplimiento de los requisitos del Decreto 945 de junio 05 de 2017, el proyecto cuenta con revisión estructural independiente del Ing. Edgar Ardila Roa, M.P. 25202-45937CND. En cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 400 de 1997 (NSR-10), Ley 926 de 2010 y sus modificaciones, el diseño estructural y de elementos no estructurales es responsabilidad del Ing. Carlos Antonio Mendoza Forero, M.P. 25202-75146CND., y el estudio geotecnico es responsabilidad del Ing. Carlos Hector Castro, M.P. 25202-76043CND. Proyectista Arq. Maicol Yesid Peña Perea, M.P. A22142023-1023009375.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal o ante la Alcaldía Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, las cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De conformidad con el artículo 213 del Acuerdo 009 de 2010, y el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012, modificatorio del artículo 83 de la Ley 388 de 1997, no es exigible el cobro de la participación en plusvalía, en razón a que al efecto por dicho concepto no se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

APROBACION CURADURA URBANA No. 2 - ARQ. DIEGO RAMIREZ VARGAS

Revisó: VoBo. Diego Ramirez
 VoBo. Sergio Olarte

VoBo. Arq. DIEGO RAMIREZ VARGAS - CURADOR

	CURADOR URBANO No. 2 de Tocancipá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. DIEGO RAMIREZ VARGAS		25817-2-24-0024	2
Acto Administrativo No. 25817-2-25-0007		FECHA DE RADICACIÓN		
EXPEDICIÓN: 27 FEB 2025		EJECUTORIA: 31 MAR 2025	25-jul.-2024	
		VIGENCIA: 31 MAR 2027	CATEGORÍA: IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2025000003	27-ene.-25	7,059.85 / 1,047.97 6,778.40 / 1,140.32	\$392,578,537

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6, modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Numeral 3 del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental (Numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015).
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (parcialmente modificado por el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017), o protocolizar la Certificación Técnica de Ocupación en los términos de lo previsto en la Ley 1796 de 2016. (Numeral 5, artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y artículo 6 de la Ley 1796 de 2016).
- Someterse el proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes en los casos en que la requiere.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el Municipio, quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6., Numeral 11).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6., Numeral 12).
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 13).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 14, Ley 400 de 1997 y Decreto Reglamentario 2525 de 2010 y Decreto 092 de 2011).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6., Numeral 15).
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos y demás normas aplicables sobre prestación del servicio público de aseo (Decreto 2981 de 2013).
- Tomar las previsiones establecidas contra el ruido, de acuerdo con lo establecido en el código de Policía Nacional (Ley 1081 de 2016 artículo. 33), o la norma que lo sustituya o complementa en el municipio según establece el Acuerdo Municipal 009 de 2010.
- Cumplir con las disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposiciones de escombros y desechos de construcción. (Artículos 135, 139 y 140 de la Ley 1081 de 2016).
- Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía municipal para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad visual. Decreto Municipal 02 de 2003 y Ley 140 de 1994. (Se excluye la valla de iniciación de obra que trata el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015).
- Esta licencia no autoriza intervención del espacio público, para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.4.1.7.1, Código de Policía (Ley 1081 de 2016, Manejo de escombros) y Estatuto Municipal de Rentas (Impuesto por ocupación temporal de vías o espacio público). Cumplir con las normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del municipio (Acuerdo Municipal 009 de 2010).
- Garantizar gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Por su parte, los profesionales que intervienen en el proceso constructivo de las viviendas, deberán responder, con su patrimonio o con cualquier medio idóneo, por los eventuales perjuicios que ocasionare el indebido ejercicio de su labor, de acuerdo con los regímenes de responsabilidad civil y/o penal. Ni el constructor, ni el enajenador, ni la entidad financiera o aseguradora que emita el mecanismo de amparo podrán excusarse de cumplir con su obligación de amparar los perjuicios patrimoniales al propietario o sucesivos propietarios, alegando como eximente la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en el proceso constructivo.
- Esta licencia no autoriza la tala de árboles, para tal efecto se deberá consultar a la autoridad ambiental competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Resolución 90708 de 2013 y sus modificaciones (Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40157 de 2017 y 40259 de 2017) expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas que la modifican, sustituyen o adicionan, y la adopción de carácter permanente efectuada mediante Resolución 40908 de 2018. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.
- Cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL. Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.4.9).
- Así mismo deberán cumplir con todas aquellas disposiciones que se deriven de normas vigentes que regulen el tema en concreto.
- El titular estará obligado a solicitar el punto de agua para el desarrollo de la obra, ante la Autoridad Municipal competente.